



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Y Informativa



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ACUERDO DE CONCEJO N°031-2024-CM-MDT.

Tinta, 28 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA- PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°12 de fecha 27 de junio de 2024, presidido por el señor Alcalde Abg. BERNABE CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el estadio de Orden del Día, respecto a la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – CANCHIS - CUSCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el art. II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N°27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política Del Estado, modificado por ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y como tal son promotores del desarrollo social y económico local, conforme al artículo 86 de la referida norma.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su Artículo N°41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización Interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N°28611 estipula que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios: prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, precisando en el artículo 9 que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, mediante la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Ley N°29325, modificada por la Ley N°30011, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, que esta a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, Control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, el literal a) del numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA, modificada por la Ley N°30011, reconoce la función normativa del OEFA, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13, 13.1° de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente y la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley del SINEFA, a través de la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente.

Que, el Artículo 3° del Régimen Común señala que el ejercicio de la fiscalización ambiental se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y mejora continua, los cuales son de observancia obligatoria.

Que, según el Artículo 5° del Régimen Común, para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir, como mínimo, entre otras obligaciones, con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

Que, conforme al numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, los Planes anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latinoamericana"

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA.

Que, el artículo 7 de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°092 – 2023 - MDT – A. se Aprueba el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado (PLANEFA) del Distrito de Tinta para el año 2024 en cumplimiento a la resolución de Consejo Directivo NO 003-2021-OEFA/CD y el instrumento principal de planificación y seguimiento de funciones y fiscalización ambiental (EFA).

Que, mediante Informe N°088-2024-ATM-UGIRS/MDT-RRE, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Bach. Blgo. Ronaldo Ramírez Espinoza Responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal, indica que en cumplimiento del PLANEFA 2024 de la OEFA como ente fiscalizador (EFA), a través de reportes trimestrales en el aplicativo SIGIP, para el segundo trimestre del presente año se tiene programado contar con una norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos, para ello ha elaborado la propuesta de reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Tinta, el cual tiene que ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. Propuesta que es derivada a Asesoría Legal por intermedio de Gerencia Municipal para su opinión legal respectiva.

Que, mediante Opinión Legal N°150-2024-ALE-MDT/C, de fecha 18 de junio de 2024, y con registro de recepción de Gerencia Municipal de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previo análisis legal de la documentación, procede a emitir opinión, indicando que es PROCEDENTE aprobar la propuesta de Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Tinta, previa aprobación en sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N°2077, de fecha 20 de junio de 2024, se dispone a Secretaría General, la atención de la documentación.

Que, mediante Dictamen N°05-2024-CODSYMA/MDT, de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, se dictamina aprobar mediante Ordenanza Municipal la propuesta de reglamento para la atención de denuncias ambientales de la Municipalidad Distrital de Tinta, para lo cual se proceda con su trámite respectivo.

Que, habiéndose puesto a consideración del Concejo Municipal y donde se ha realizado el análisis por la parte ejecutiva, así como los señores regidores, con sus aportes luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado el siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Por estas consideraciones y con la APROBACIÓN UNÁNIME de los Integrantes del pleno del Concejo, EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Tinta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, mediante ORDENANZA MUNICIPAL el "REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, que comprende VI capítulos, 24 artículos, 05 Disposiciones Complementarias Finales y anexo N°01.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal realizar las diligencias necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio ambiente, a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el seguimiento e implementación del presente acuerdo de concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. Archivo. S. Gral
• Alcaldía
• Gerencia Municipal
• Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe